

CONVOCATÓRIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2024

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará con la finalidad de fomentar y promover la realización de actividades relacionadas con la educación en el tiempo libre infantil del municipio de Cerdanyola del Vallès.

Las categorías de los proyectos subvencionables son los siguientes, con carácter excluyente:

1. Proyectos de actividad ordinaria de las asociaciones dedicadas a la educación en el tiempo libre infantil. La actividad ordinaria comprende las actividades de los sábados por la tarde, excursiones y las colonias de verano.
2. Proyectos concretos relacionados con la educación en el tiempo libre dirigidos a la infancia.

Las asociaciones que quieran concurrir en esta convocatoria solamente podrán presentar su solicitud acorde a una sola categoría de proyecto.

Los proyectos presentados deben tener como finalidad los siguientes criterios recogidos de forma transversal:

1. La mejora de la cohesión social en el municipio de Cerdanyola del Vallès.
2. El fomento de la participación de la infancia en la ciudad.
3. La promoción de la educación en valores mediante el asociacionismo.
4. Promover la colaboración y cooperación entre las asociaciones de Cerdanyola del Vallès.
5. La mejora de la oferta de actividades para la infancia en el municipio respecto a la organizada por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Normativa Aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior.
- Reglamento Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el 29 de junio de 2006 y publicado en el BOP 294, de 9 de diciembre de 2006.
- Bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de juventud y tiempo libre infantil, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el 29 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP 148, de 20 de junio de 2008.
- Ley 39/2015, de 28 de julio, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Además de los especificados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la asociación ha de estar inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.

En referencia a la compatibilidad con otras subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar al ente otorgante, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de ayudas, subvenciones e ingresos que financien las actividades subvencionadas.

La concesión de la subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades solicitantes tendrán que disponer de un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a los riesgos derivados de la actividad que desarrolle la entidad, así como el justificante de encontrarse al corriente de pago.

Se tendrá que cumplir con lo establecido en la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que acontece a los requisitos de acceso i ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores.

Artículo 4.- Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de la subvención será la concurrencia competitiva.

Si la documentación aportada es insuficiente, se procederá a su requerimiento con la finalidad de subsanar en el plazo de 10 días a contar des del día siguiente de la notificación.

En el caso que no se presenten en el plazo indicado, se dará por desistido, acorde con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 5.- Contenido de la Solicitud.

Se adjunta en esta convocatoria, como anexos, la documentación que a continuación se relaciona:

- Modelo de solicitud de subvenciones en materia de educación en el tiempo libre en la infancia.
- Certificado acreditativo del presidente o apoderado.
- Declaración jurada de subvenciones recibidas.
- Declaración jurada de no impedimentos.
- Proyecto de programa o actividad.
- Presupuesto previsto para la actividad o proyecto por el cual se solicita la subvención.
- Presupuesto general anual de la asociación.
- Acreditación del cumplimiento de les obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- Declaración jurada de gastos generales de la asociación de alquiler o adquisición de local propio.

- Declaración responsable de cumplimiento de la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Declaración responsable (ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- Autorización para que el Ajuntament de Cerdanyola del Vallès pueda solicitar o acceder a datos económicos y tributarios.
- Solicitud de documentación para solicitar la justificación de subvenciones en materia de juventud y educación en el tiempo libre.
- Memoria.
- Balance económico.
- Relación de la documentación justificativa de los gastos del programa o actividad.
- Relación de gastos del personal contratado.
- Gastos en concepto de dietas y locomoción.
- Certificación de la documentación justificativa para la realización del programa.
- Declaración jurada de otras subvenciones recibidas.
- Espacio reservado para pegar un ejemplar de la publicidad editada por la asociación.
- Declaración negativa de edición de publicidad.
- Declaración de realización de programa, proyecto o actividad.
- Certificación de la no realización del programa.
- Declaración jurada de justificantes de gasto.
- Seguro de Responsabilidad civil de la entidad y el justificante de encontrarse al corriente de pago.

Artículo 6.- Plazo de solicitudes.

El período de admisión de solicitudes de esta convocatoria será del 16 al 27 de septiembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el registro del ayuntamiento de Cerdanyola, <https://tramits.cerdanyola.cat/Ciutadania/TramitsDepartaments.aspx?IdDepartament=20>, en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

7.1 Ordenación y instrucción:

El órgano instructor será el técnico municipal de infancia y juventud

Las actividades de instrucción contemplan las actividades siguientes:

- Petición de los informes que se consideren necesarios para la resolución.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

7.2 Evaluación:

El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en el acta de la comisión calificadora.

La comisión calificadora estará formada por:

La presidencia de la comisión será del concejal/a delegado/a de juventud e infancia.

El secretario de la comisión será el Coordinador del Ámbito de Sociedad, por delegación de la Secretaria General.

Como vocal el técnico de infancia y juventud .

7.3 Resolución:

Visto el expediente y el informe de evaluación, se debe emitir una propuesta de acuerdo debidamente motivada, con la indicación del solicitante o solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como los criterios, si procede, de valoración que se han utilizado.

Adoptará el acuerdo la junta de Gobierno Local. En el caso que el órgano resolutorio adopte una resolución diferente a la propuesta emitida por el órgano instructor, este tendrá que motivar y, en todo caso, se tendrán que acreditar los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo tendrá que contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se les concede una subvención, el importe de esta y el concepto (programa, proyecto o actividad) que se subvenciona.

El órgano resolutorio también tendrá que resolver de forma expresa en caso de desestimación o inadmisión de solicitudes.

La resolución tiene que ser notificada en el plazo de 10 días des de la fecha de adopción del acuerdo.

La subvención requiere ser aceptada por el beneficiario, sin ningún tipo de reserva, en el plazo de diez días des de la notificación del acuerdo. En el caso que el beneficiario no manifieste nada en contra, se entenderá que acepta la subvención, así como la normativa que la regula. Todo esto sin perjuicio de que el beneficiario pueda renunciar posteriormente a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses, de acuerdo con lo que determinan las Bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de juventud y tiempo libre infantil.

La falta de resolución en este plazo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al ente otorgante de resolver de forma expresa el procedimiento.

8. Criterios de Evaluación:

La cantidad concedida a cada proyecto responderá a una ponderación del total de puntos obtenidos en relación a la consignación económica de cada ejercicio. En ningún caso la cantidad otorgada puede superar la solicitada. Siendo éste el límite máximo.

Los criterios para la adjudicación de las subvenciones serán los siguientes:

Categoría 1: Proyectos de actividades ordinarias de las asociaciones de educación en el ocio para la infancia. La actividad ordinaria comprende los sábados por la tarde, excursiones y las colonias de verano.

Propuestas de actividades que vinculen la asociación con la vida cultural, social e infantil de la ciudad.	Hasta a 10 puntos
Participación en el proyecto de otras entidades o colectivos del municipio.	7 puntos
Proyectos que se desarrollen en coordinación con el Ayuntamiento	3 puntos
El número de participantes en la actividad.	Hasta 20 puntos
Hasta 25 participantes	5 puntos
Hasta 50 participantes	10 puntos
Hasta a 100 participantes	15 puntos
Más de 100 participantes	20 puntos
Propuesta de sostenibilidad económica y social del proyecto.	Hasta 15 puntos
Nivel de sostenibilidad económica:	
- Hasta un 25% del presupuesto presentado	2 puntos
- Hasta un 50% del presupuesto presentado	3 puntos
- A partir del 51% y hasta al 75% del presupuesto presentado	4 puntos
- Más del 75% del presupuesto presentado	6 puntos
Otras fuentes de financiamiento	3 puntos
Continuidad del proyecto en ediciones anteriores	4 puntos
Gastos de alquiler o adquisición de local propio	2 puntos
Hasta un máximo de	45 puntos
<u>Categoría 2: Proyectos concretos en el ámbito de la educación en el tiempo libre dirigidos a la infancia.</u>	
El número de participantes en la actividad.	Hasta 20 puntos
Hasta 25 participantes	5 puntos
Hasta 50 participantes	10 puntos
Hasta a 100 participantes	15 puntos
Más de 100 participantes	20 puntos
Justificación de la necesidad educativa de l'actividad.	Hasta 10 puntos
La definición del proyecto a partir de objetivos que fomenten la educación en el tiempo libre de la infancia de la ciudad de Cerdanyola del Vallès.	5 puntos
Coherencia del proyecto con relación a la finalidad fundacional de la entidad	5 puntos
Propuesta de sostenibilidad económica y social del proyecto.	Hasta 10 puntos
Otras fuentes de financiamiento (1 punto por fuente)	Hasta 5 puntos
Nivel de autofinanciamiento:	2 puntos
- Hasta un 40%	

- A partir de un 41%	3 puntos
Hasta un máximo de	40 puntos

En la categoría 1 la no consecución de un mínimo de 20 puntos comporta la denegación de la subvención.

En la categoría 2 la no consecución de un mínimo de 15 puntos comporta la denegación de la subvención.

Artículo 9.- Cuantía máxima destinada a subvenciones y aplicación presupuestaria.

La cantidad máxima destinada a subvenciones es de 14.520,00€ y estará vinculada a la partida presupuestaria 2070 23180 48900 20903 del presupuesto vigente.

Artículo 10.- Porcentaje máximo de subvención.

Como norma general se podrá conceder hasta un 50% del importe de la actividad subvencionable. Se podrán otorgar subvenciones de forma excepcional por un importe que podrá llegar al 100% del coste de la actividad subvencionable. En ningún caso el importe otorgado podrá superar el importe solicitado.

Artículo 11.- Pagos anticipados.

Se podrán otorgar anticipos y abonos a cuenta de la subvención otorgada por un importe que podrá llegar hasta el 100% de la subvención otorgada.

Artículo 12.- Justificación de las subvenciones otorgadas

Las asociaciones beneficiarias están obligadas a justificar la realización de las actividades subvencionadas en un período máximo hasta el 31 de marzo de 2025.

Para justificar la subvención se aceptarán todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza del objeto de la convocatoria y se hayan realizado en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que facilitar debidamente la información justificativa de la información adicional en el caso que sea necesario en los términos previstos en el reglamento general de subvenciones del ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación de la subvención dentro del periodo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de este. Esta solicitud de prórroga tendrá que presentarse por escrito, antes que finalice el plazo ordinario de presentación de la justificación y en la misma se tendrán que exponer los motivos por los que se solicita.

El órgano competente acordará la concesión de prórroga, si procede, previo informe del órgano instructor.

En lo referente a la forma de acreditación de la justificación de la subvención atorgada se dará cumplimiento en lo establecido en el reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

La intervención general de la Corporación ejercerá anualmente el control financiero de subvenciones respecto a la persona o entidad beneficiaria de acuerdo con el título tercero de la LGS.

Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la intervención general de acuerdo con lo que establecen los artículos 14 y 44.4 de la LGS i muy especialmente a poner a disposición del Ayuntamiento las factures, comprobantes y, si procede, los libros y documentos contables que acrediten los importes justificados de la actuación subvencionada que les sean solicitados acuerdo a la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por las entidades o personas beneficiarias.

La falta de justificación suficiente de la subvención en el periodo establecido dará lugar a su revisión y/o revocación, si procede, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en caso de falsedad.

En todo caso, el beneficiario tendrá que justificar documentalmente la totalidad del coste real del programa, proyecto o actividad subvencionada y no solamente la cantidad otorgada en concepto de subvención.

Artículo 13.- Modificación de las subvenciones concedidas.

Tal y como establece el Reglamento Municipal de Subvenciones de Cerdanyola del Vallès, se podrá revisar o modificar el importe de la subvención otorgada cuando se haya producido una alteración en las condiciones que determinaron su concesión o cuando se hayan obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo concepto, o cuando el gasto real haya sido inferior al presupuestado en la solicitud.